

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana

Anuncio

Bases de estabilización de empleo

El Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en fecha 14 de octubre de 2022, ha adoptado resolución relativa a la aprobación de las bases de las convocatorias que regirá en el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema de concurso, para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, en ejecución del proceso excepcional de estabilización de empleo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. El texto íntegro de las mencionadas bases tiene el siguiente tenor literal:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO (OEP DE 18 DE MAYO DE 2022. BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, DE 26 DE MAYO DE 2022)

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas que regirán el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema de concurso, para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal del Instituto Municipal de la Vivienda, Rehabilitación y la Regeneración Urbana del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en adelante IMVRRU, en ejecución del proceso excepcional de estabilización de empleo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuya oferta de empleo público fue aprobada en fecha 18 de mayo de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia* de 26 de mayo)

Las plazas a convocar son las que se relacionan seguidamente:

Plazas de personal laboral

GRUPO	DENOMINACIÓN/ CATEGORÍA	CÓDIGOS	NÚMERO VACANTES	APLICACIÓN LEY 20/2021	TURNO
A	TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR ARQUITECTO.	A0003 A0004	2	DA. 6. ^a	LIBRE
A	TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR LIC. ECONÓMICAS	A0010	1	DA. 6. ^a	LIBRE
A	TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR LICENCIADO EN DERECHO	A0014 A0016 A0017 A0018 A0019	5	DA. 6. ^a	LIBRE
B	TÉCNICO DE GRADO MEDIO, ARQUITECTO TÉCNICO	B0004 B0005 B0006	3	DA. 6. ^a	LIBRE
B	TÉCNICO DE GRADO MEDIO, GRADUADO SOCIAL	B0011	1	DA. 6. ^a	LIBRE
B	TÉCNICO DE GRADO MEDIO, TRABAJADOR SOCIAL	B0012 B0019 B0020	3	DA. 6. ^a	LIBRE
B	TÉCNICO DE GRADO MEDIO, TECNICO ADMINISTRACIÓN	B0018	1	DA. 6. ^a	LIBRE
B	TÉCNICO DE GRADO MEDIO, INGENIERO TEC. INDUSTRIAL	B0015	1	DA. 6. ^a	LIBRE
C	ADMINISTRATIVO	C1004 C1007 C1008 C1009 C1012 C2001 C2002 C2003 C2004 C2005 C2006 C2007 C2008 C2009 C2010 C2014	16	DA. 6. ^a	LIBRE
C	INSPECTOR DE BARRIADAS	C2011 C2012	2	DA. 6. ^a	LIBRE
C	ORDENANZA CONDUCTOR	C2013	1	DA. 6. ^a	LIBRE
D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D0002 D0003 D0004 D0005 D0006	5	DA. 6. ^a	LIBRE

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga tiene acordadas para cada grupo de clasificación profesional.

3. Las personas candidatas que superen las convocatorias a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. En atención a lo dispuesto en la disposición adicional VI de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, así como en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de concurso, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el artículo 55.2 del mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma.

5. Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del IMVRRU y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu – apartado ofertas de empleo público. Asimismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia* se anunciará la publicación de la composición de los tribunales de selección y de la relación de personas admitidas y excluidas que se efectuará igualmente en la página web del IMVRRU y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu). Todas las demás actuaciones de los tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en las páginas web del IMVRRU y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en el tablón de anuncios electrónico. En el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* se publicará extracto de las bases selectivas de las convocatorias. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará extracto detallado de la convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* a excepción de lo dispuesto con posterioridad.

CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos

6. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los establecidos en el anexo I de las presentes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación que se requiera en el anexo I de las presentes bases.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de la formalización del contrato laboral fijo.
- g) Haber abonado la tasa por derecho de examen correspondiente.

7. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por las personas aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de la formalización del contrato laboral fijo.

CAPÍTULO III

Solicitudes

8. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia de solicitud de participación, según modelo anexo II, y completar el modelo de autoevaluación del anexo III de las presentes bases. Dichas instancia-modelo, les serán facilitadas gratuitamente en la Oficina de Información del Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV o se podrán descargar desde el trámite correspondiente de la sede municipal durante el plazo de presentación de solicitudes en la siguiente dirección: <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=9637> o en la página web del IMV (<http://imv.malaga.eu>), y se presentarán durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dichas solicitudes podrán presentarse tanto en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, como a través de su sede electrónica en la dirección arriba indicada o en la Oficina de Información del IMV (mediante cita previa), dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquél en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos a examen a abonar por las personas interesadas, serán los establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa vigente en el momento de presentar la solicitud. El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante transferencia a la cuenta corriente del IMVRRU número ES43 0049 6728 8023 1604 5668 del Banco Santander, Sociedad Anónima, en la que se especificará como concepto: DNI XXXXXX-Derecho de examen.

La tasa a abonar es la establecida para cada grupo en el anexo I de las presentes bases.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, que tendrá la forma del anexo II de las presentes bases, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, si es español, o, en su caso el documento identificativo que haga sus veces.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.
- c) Autobaremación de méritos, según modelo del anexo III de las presentes bases.
- d) Aquellos documentos que acrediten los méritos que desean que se tengan en cuenta en la valoración del concurso, en relación con la autobaremación efectuada, ya que no se tomarán en consideración los que no queden debidamente acreditados, salvo que dichos méritos consten en el IMVRRU.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de la documentación que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas con la solicitud, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o información original.

9. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Gestión de Personal, responsabilidad de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana (IMV) con dirección en calle Saint Exupery, 22, 29007, Málaga, correo electrónico imv@malaga.eu y teléfono 951 926 780. Los datos requeridos son necesarios para realizar este

trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las personas interesadas pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico: dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el portal interno, el tablón de anuncios electrónico y la página web del IMV y de esta Corporación. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los/as interesados/as pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el IMV en la dirección arriba indicada o ante cualquier registro de la administración pública o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

CAPÍTULO IV

Admisión de personas candidatas

10. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Dirección Gerencia del IMVRRU se adoptará acuerdo en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en la página web del IMVRRU y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga previa referencia extractada en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

11. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas legítimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por la Dirección Gerencia del IMVRRU y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa de los tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el tablón de edictos y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, previa referencia extractada en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

13. Las personas aspirantes excluidas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y la composición de los tribunales.

CAPÍTULO V

Tribunales

14. Los tribunales de selección deberán ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y tenderán a la paridad entre mujeres y

hombres, y estarán conformados por una Presidencia, una Secretaría, con voz y sin voto y 4 vocales. La totalidad de sus integrantes deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el grupo de que se trate y ser personal laboral fijo o funcionariado de carrera. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual.

15. Se designarán personas integrantes suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los tribunales de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para acceso al grupo de que se trate.

16. Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidencia, Secretaría y al menos la mitad de las vocalías, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

17. Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantas asesorías especialistas consideren oportunas con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichas asesorías se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Desde el momento de su designación tendrán que abstenerse y podrán ser recusadas en las mismas condiciones y por las mismas causas que las personas integrantes del tribunal.

18. Las personas integrantes del tribunal serán nombradas por la Dirección Gerencia del IMVRRU y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

19. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Dirección Gerencia del IMVRRU cuando concurren en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los integrantes de los tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

20. Los tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes y documentación que consideren pertinentes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos alegados.

21. Las personas integrantes del tribunal podrán ser retribuidas por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO VI

Sistema selectivo

22. El sistema selectivo para la provisión de las plazas objeto de la presente convocatoria será el de concurso de méritos, que constara de una única fase.

La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 100 puntos.

Consistirá en la asignación a los/as aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

– EXPERIENCIA PROFESIONAL – La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 90 puntos; a valorar según los siguientes méritos:

- a) Por los servicios prestados en la plaza a estabilizar como laboral temporal en cualquier modalidad contractual en el IMVRRU: A razón de 0,50 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 90 puntos.

- b) Por los servicios prestados en otras plazas como laboral temporal en cualquier modalidad contractual en el IMVRRU: A razón de 0,35 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 36 puntos.
- c) Por los servicios prestados en la categoría a estabilizar como laboral temporal en otras administraciones públicas: A razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 18 puntos.
- d) Por los servicios prestados en la categoría a estabilizar como laboral temporal en el resto del sector público: A razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 9 puntos.

El tiempo se baremará por días, considerando 30 días para el cálculo de los meses de experiencia, las fracciones de 15 o más días se computarán como un mes.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación: Certificado de servicios previos (según modelo de anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración pública).

En relación con el citado certificado de servicios previos, aquellos aspirantes que presenten o hayan prestado servicios anteriormente en el IMVRRU, no estarán obligados a entregar el mismo, ya que dicha información consta en el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– MÉRITOS ACADÉMICOS: La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 10 puntos; a valorar según los siguientes méritos:

Por cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la Administración convocante, y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el IMVRRU, por otras administraciones públicas o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores.

Se valorarán con 2 puntos por curso con una duración mínima de 10 horas, hasta una puntuación máxima de 10 puntos. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Aquellos cursos de formación objeto de valoración que no consten fehacientemente en el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMVRRU, deberán ser acreditados por el aspirante conforme a lo establecido en la base 8 anterior.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos.

En caso de empate, se atenderá:

En primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional en la plaza a estabilizar en el IMVRRU, sin límite de tiempo.

En segundo lugar a la mayor puntuación obtenida en los méritos académicos.

En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el resto de la experiencia profesional por su orden.

23. Para superar este proceso selectivo será necesario obtener un mínimo del 30 % de la puntuación total del concurso; esto es: 30 puntos.

CAPÍTULO VII

Desarrollo del proceso selectivo

24. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal, mediante prueba fehaciente, que algunas de las personas aspirantes carece de los requisitos

necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMVRRU, el cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

25. Las personas aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la base 8 de las presentes normas.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, y en su caso, acreditados y aportados por la persona aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en la base 8 y en el presente capítulo, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no alegados en el plazo previsto.

El tribunal valorará la documentación aportada por la persona aspirante en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, así como aquella que conste en el IMVRRU, relativa a los méritos alegados, y aquella otra que el propio tribunal haya solicitado.

Tras la valoración de los méritos, el tribunal formulará listado provisional con la puntuación obtenida por las personas aspirantes admitidas. Dicho listado será publicado en las páginas web del IMVRRU y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en el tablón de anuncios electrónico, a los efectos de que durante el plazo de 5 días hábiles, las personas interesadas puedan formular reclamaciones.

En caso de que se presenten reclamaciones, el tribunal únicamente tendrá en cuenta aquellos méritos alegados por los aspirantes en el plazo de solicitudes, sin que puedan en este trámite de reclamación aportarse méritos nuevos.

Una vez transcurrido el plazo y, en su caso, resueltas las reclamaciones, el tribunal formulará listado definitivo de personas aprobadas, ordenado decrecientemente según la puntuación obtenida.

CAPÍTULO VIII

Relación de personas aprobadas, presentación de documentos y propuesta de contratación de personal laboral fijo

26. El tribunal hará pública el listado definitivo de personas aprobadas por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada apartado y el resultado final. La relación definitiva de personas aprobadas será elevada por el tribunal al órgano competente con propuesta de contratación como personal laboral fijo.

En todo caso, el tribunal no podrá proponer la contratación como personal laboral fijo a un número mayor de personas que el de las plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a las personas aprobadas, salvo a las propuestas por el tribunal a contratar.

No obstante lo anterior, si alguna persona candidata de las propuestas por el tribunal no pudiera ser contratada como personal laboral fijo, por causa imputable a ella misma, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia a la persona interesada, así como en el supuesto de que alguna persona aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las actas del tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otras personas candidatas que, habiendo obtenido la puntuación mínima exigida, no fueran propuestas por no existir suficientes plazas a cubrir.

En este caso, el órgano municipal competente requerirá a la persona aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la base siguiente la documentación pertinente a efectos de su contratación como personal laboral fijo.

27. En el plazo de máximo veinte días hábiles, a contar desde la publicación en las páginas web del IMVRRU y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en el tablón de anuncios electrónico, de las relaciones de personas propuestas para la contratación como personal laboral fijo a que se refiere la base anterior, quienes figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMVRRU:

- a) Fotocopia del DNI y DNI original para cotejar la misma. En el caso de ser nacional de otro Estado la documentación legalmente exigible.
- b) Fotocopia del título académico oficial exigido o equivalente y el título original para cotejar la misma.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.
- e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

28. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo empleados públicos al servicio de las administraciones públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, se podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la base 27 anterior.

29. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base número 6 de estas normas o en el anexo i de las presentes bases, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

30. La formalización de los contratos con las personas aspirantes a las que se adjudica plaza deberá realizarse en la fecha que se determine por el IMVRRU.

En caso de que la persona candidata, salvo caso de fuerza mayor, no comparezca para la formalización del contrato de trabajo, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido. En este caso, la plaza se adjudicará al siguiente candidato que no hubiese obtenido plaza y según el número de orden obtenido de conformidad con lo previsto en la base 26 anterior.

CAPÍTULO IX

Reclamaciones

31. Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de cinco días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo. Contra dicha resolución definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección Gerencia del IMVRRU. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

32. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en las presentes normas, en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO X

Norma final

33. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y normativa complementaria aplicable, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por la normativa autonómica que se pudiera dictar con carácter general en el ámbito de sus competencias y aplicable a la función pública local y por las presentes bases de esta convocatoria y sus anexos.

Los tribunales de selección quedan facultados para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

ANEXO I

Requisitos de los/as aspirantes

GRUPO	DENOMINACIÓN	REQUISITOS GENERALES	TITULACIÓN REQUERIDA	TASA
A	TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR ARQUITECTO.	CAPÍTULO II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIADO/A. O GRADO EN ARQUITECTURA	23,93 EUROS
A	TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR LIC. ECONÓMICAS	CAPÍTULO II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIADO/A O GRADO EN ECONOMÍA	23,93 EUROS
A	TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR LICENCIADO EN DERECHO	CAPÍTULO II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIADO/A. O GRADO EN DERECHO	23,93 EUROS
B	TÉCNICO DE GRADO MEDIO, ARQUITECTO TÉCNICO	CAPÍTULO II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO UNIVERSITARIO DE APAREJADOR/A, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A O GRADO DE ARQUITECTURA TÉCNICA, GRADO EN EDIFICACIÓN, GRADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA EDIFICACIÓN O GRADO EN INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN.	19,15 EUROS





GRUPO	DENOMINACIÓN	REQUISITOS GENERALES	TITULACIÓN REQUERIDA	TASA
B	TÉCNICO DE GRADO MEDIO, GRADUADO SOCIAL	CAPÍTULO II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO UNIVERSITARIO DE DIPLOMADO/A GRADUADO SOCIAL O GRADO EN RELACIONES LABORALES	19,15 EUROS
B	TÉCNICO DE GRADO MEDIO, TRABAJADOR SOCIAL	CAPÍTULO II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO UNIVERSITARIO DE DIPLOMADO/A O GRADO EN TRABAJO SOCIAL	19,15 EUROS
B	TÉCNICO DE GRADO MEDIO, TÉCNICO ADMINISTRACIÓN	CAPÍTULO II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO UNIVERSITARIO DE DIPLOMADO/A O GRADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EDUCADOR SOCIAL O MAGISTERIO, O EQUIVALENTE	19,15 EUROS
B	TÉCNICO DE GRADO MEDIO, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	CAPÍTULO II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO UNIVERSITARIO DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL O GRADO EQUIVALENTE	19,15 EUROS
C	ADMINISTRATIVO	CAPÍTULO II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO, BACHILLER, CARRERA ADMINISTRATIVA CERTIFICADA O EQUIVALENTE	14,37 EUROS
C	INSPECTOR DE BARRIADAS	CAPÍTULO II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO, BACHILLER, CARRERA ADMINISTRATIVA CERTIFICADA O EQUIVALENTE	14,37 EUROS
C	ORDENANZA CONDUCTOR	CAPÍTULO II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO, BACHILLER, CARRERA ADMINISTRATIVA CERTIFICADA O EQUIVALENTE	14,37 EUROS
D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CAPÍTULO II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO AUX. ADTVO. GRADUADO ESCOLAR, ESO, O EQUIVALENTE	9,56 EUROS



ANEXO II

Solicitud de admisión

 Ayuntamiento de Málaga Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana				ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO				
PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª LEY 20/2021 SOLICITUD ANEXO II								
Interesado/a								
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre	Apellido 1	Apellido 2					
Representante								
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre	Apellido 1	Apellido 2					
Opciones de notificación								
Seleccione el medio por el que desea ser notificado <input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu) <input type="checkbox"/> Dirección postal*								
Correo electrónico para avisos			Teléfono móvil para avisos					
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km.
Código postal	Municipio	Provincia			País			
<small>* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.</small>								
Datos de la Convocatoria								
Denominación de la plaza				Grupo				
Datos personales								
Fecha de nacimiento	Titulación requerida (Académica o Certificado equivalente)							
Solicitud y Declaración								
El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere esta instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones y requisitos señalados en la citada convocatoria, quedando enterado/a del régimen de incompatibilidades que afecta a las plazas convocadas, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud. Asimismo, autoriza al Instituto Municipal de la vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para que publique en Internet su nombre y calificaciones obtenidas, y en su caso, la constancia del cumplimiento de los requisitos exigibles.								
Documentación a adjuntar								
<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI/NIE. <input type="checkbox"/> Resguardo de abono de las Tasas validado por la entidad bancaria, o justificación de desempleo. <input type="checkbox"/> Documento de Autoevaluación de méritos según modelo Anexo III. <input type="checkbox"/> Justificación méritos alegados.								
<small>En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de gestión de personal, responsabilidad del Instituto Municipal de la Vivienda la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, con la finalidad de selección de personal. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en https://www.malaga.eu/lopd/rat.pdf</small>								

Málaga, a ___ de _____ de _____
 (El/La Solicitante)

Fdo: _____



ANEXO III

Autoevaluación

 Ayuntamiento de Málaga Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana		ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª LEY 20/2021 ANEXO III		

Interesado/a			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la Convocatoria	
Denominación de la plaza	Grupo

Experiencia profesional*			
a) Por los servicios prestados en la plaza a estabilizar como laboral temporal en cualquier modalidad contractual en el IMVRRU: a razón de 0,50 puntos por mes completo de servicios efectivos. Máximo a baremar 90 Puntos.			
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS TOTALES	PUNTUACIÓN BAREMAR
b) Por los servicios prestados en otras plazas a estabilizar como laboral temporal en cualquier modalidad contractual en el IMVRRU: a razón de 0,35 puntos por mes completo de servicios efectivos. Máximo a baremar 36 Puntos.			
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS TOTALES	PUNTUACIÓN BAREMAR
c) Por los servicios prestados en la categoría a estabilizar como laboral temporal en cualquier modalidad contractual en otras Administraciones Públicas y Organismo Autónomos: a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios efectivos. Máximo a baremar 18 Puntos.			
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS TOTALES	PUNTUACIÓN BAREMAR
d) Por los servicios prestados en otras plazas a estabilizar como laboral temporal en cualquier modalidad contractual en otras Administraciones Públicas y Organismos Autónomos: a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos. Máximo a baremar 9 Puntos.			
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS TOTALES	PUNTUACIÓN BAREMAR

*La puntuación máxima será de 90 puntos, a valorar según los siguientes méritos.

Méritos Académicos*		
NÚMERO DE CURSOS SUPERIORES A 10 HORAS	PUNTOS	PUNTOS A BAREMAR

*La puntuación máxima será de 10 puntos. Deberán adjuntar fotocopia de los cursos que no obren en poder del IMV.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA + MÉRITOS

Declara bajo su responsabilidad
<input type="checkbox"/> El/la abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este formulario, y se compromete a probar documentalmente los mismos cuando así se le solicite.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de gestión de personal, responsabilidad del Instituto Municipal de la Vivienda la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, con la finalidad de selección de personal. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en <https://www.malaga.eu/lopd/rat.pdf>

Málaga, a ___ de _____ de _____
 (El/La Solicitante)

Fdo: _____



Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, ante el mismo órgano que lo dictó, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a 19 de octubre de 2022.

El Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, José María López Cerezo.

4146/2022